JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

REF. ADJUDICA, SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN, JUNJI, REGIÓN DEL MAULE.

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 4 8 3

TALCA, 0 9 FEB. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152366 de 26 de octubre de 2007, Resolución Exenta N° 015/446 de 29 de febrero de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junji, Región del Maule, requiere del Servicio de Mantención y Reparación de Jardines Infantiles (programa 01 y 02), Bodega y Oficinas de Dirección Regional.

2.- Que, dentro del contexto anterior, fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID Nº 848-3-LP12, en la fecha y con los plazos que se encuentran especificados bajo la ID en comento, para la contratación de un Servicio de Mantención y Reparación de Jardines Infantiles (programa 01 y 02), Bodega y Dirección Regional, Junji, Región del Maule.

3.- Que, la comisión de Evaluación se reunió y procedió al acto de evaluación sobre la "Contratación de un Servicio de Mantención y Reparación de Jardines Infantiles (programa 01 y 02), Bodega y Dirección Regional, Junji, Región del Maule.".

4.- Que, en dicho acto se procedió a la revisión de la ofertas de los proveedores que participaron en el proceso de la publicación ID 848-3-LP12.

5.- Que, se presentaron cinco oferentes, individualizados como; CONSTRUCTORA SANTA LAURA LIMITADA, RUT: 76.005.321-K; CONSTRUCTORA CARLOS PELAEZ E.I.R.L., RUT: 76.005.788-6; CONSTRUCTORA MONTE ALTO LIMITADA, RUT: 76.124.624-0; GLOVALSERVI SISTEMAS LIMITADA, RUT: 76.174.121-7; CÉSAR LOYOLA BRAVO, RUT: 10.540.773-4.

6.- Que la oferta de don CÉSAR LOYOLA BRAVO, fue rechazada por no presentar el anexo 5 (itemizado con valores de las partidas posibles a realizar) y el anexo 3 (reglamento Higiene y Seguridad).

7.- Que, la comisión de evaluación, adjudica la publicación ID 848-3-LP12; a CONSTRUCTORA SANTA LAURA LIMITADA, RUT: 76.005.321-K, con 8.85 puntos para el Sector 1, con 8.37 puntos para el Sector 2 y con 8.14 puntos para el Sector 3, obteniendo el más alto puntaje entre los oferentes participantes.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESUELVO:

1.- Apruébese la siguiente Acta de adjudicación para la ID: 848-3-LP12; sobre "Contratación de un Servicio de Mantención y Reparación de Jardines Infantiles (programa 01 y 02), Bodega y Oficinas de Dirección Regional, Junji, Región del Maule".

2.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al Subtítulo 22 Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
VII REGION

CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

RVL/PHN/AMA/phn
DISTRIBUCION:
- Sub Departamento Rec. Financieros
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes